

Informe Técnico de Alineamiento Estratégico y Normativo: Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL) de Pichari

1. Marco Jurídico y Fundamentación de la Autonomía Municipal

La autonomía municipal constituye la piedra angular para el desarrollo económico local en el Perú, otorgando a los gobiernos locales la capacidad de gestionar sus territorios de acuerdo con sus particularidades socioeconómicas. En el caso del Distrito de Pichari, esta facultad emana directamente de la **Constitución Política del Perú**, la cual reconoce a las municipalidades como órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa. Esta capacidad ejecutiva permite que la gestión municipal actúe como un agente promotor de la inversión, transformando la legalidad en herramientas concretas de crecimiento para su población.

Bajo el sustento de la **Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972)**, la competencia municipal en materia de turismo se fundamenta técnica y legalmente en:

- **Autonomía:** Conforme al **Artículo 194°** de la Constitución y el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972**, la municipalidad ejerce actos de gobierno y administración con sujeción al ordenamiento jurídico, permitiendo una gestión territorial soberana.
- **Desarrollo Económico Local:** El **Artículo VI del Título Preliminar** establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo económico local a través de planes aprobados en armonía con las políticas nacionales y regionales.
- **Competencias Compartidas:** El **Artículo 82° (numeral 15)** faculta a la municipalidad para "fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin".

Esta facultad de gobierno se materializa a través de la **Resolución Gerencial N° 038-2024-MDP/GM**, instrumento que otorga seguridad jurídica a la aprobación del **PDTL 2023-2027** y la ejecución del proyecto con **CUI N° 2554127**. Al estar anclado en resoluciones administrativas firmes y competencias constitucionales, se garantiza la continuidad técnica de la inversión pública frente a posibles cambios de gestión, blindando el desarrollo distrital.

Este marco de autoridad legal es el requisito indispensable para alinearse a las políticas nacionales de turismo que rigen la competitividad sectorial.

2. Alineamiento con la Política Nacional y la Ley General de Turismo

La eficacia de la gestión pública en turismo depende de la coherencia vertical entre los niveles de gobierno. El **PDTL de Pichari** no es un esfuerzo aislado, sino que guarda armonía con la jerarquía normativa que encabeza el **Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR)** y se despliega a través del **Plan Estratégico Regional de Turismo (PERTUR)**. Esta articulación asegura que el distrito se inserte competitivamente en los corredores turísticos nacionales bajo los lineamientos de la **Ley N° 29408 (Ley General de Turismo)**.

Según el **Artículo 3° de la Ley N° 29408**, la actividad turística en Pichari se rige por cinco principios fundamentales:

Desarrollo Sostenible: El turismo debe procurar la recuperación, conservación e integración del patrimonio cultural y natural, optimizando el uso de recursos para mejorar la calidad de vida de las poblaciones locales.

Inclusión: Se promueve la incorporación económica, social, política y cultural de grupos sociales excluidos y vulnerables, así como de personas con discapacidad.

No Discriminación: La práctica del turismo constituye un medio de desarrollo individual y colectivo respetando la igualdad de género y la diversidad cultural.

Fomento de la Inversión Privada: El Estado actúa como facilitador para que la inversión privada genere empleo y transforme los recursos turísticos en productos sostenibles.

Descentralización: El desarrollo del turismo es una responsabilidad compartida que involucra la participación activa de los gobiernos regionales, municipalidades y poblaciones locales. La declaratoria de "interés nacional" del turismo (**Art. 1° de la Ley N° 29408**) obliga a los gobiernos locales a priorizar el presupuesto para infraestructura y servicios. En el caso de Pichari, esta validación legal permite que el distrito alinee sus objetivos con los pilares estratégicos del **PENTUR 2025**, garantizando que la inversión municipal sea reconocida como una prioridad de Estado para la reactivación económica territorial.

Este marco nacional encuentra su ejecución práctica en Pichari mediante proyectos de inversión que integran el ecoturismo con la identidad de las comunidades nativas.

3. Análisis del Proyecto de Inversión y el Modelo de Ecoturismo en Pichari

La diversificación de la economía local a través del ecoturismo recreativo y el turismo vivencial es una estrategia crítica para reducir la dependencia de actividades extractivas y proteger el patrimonio de las comunidades nativas. Este modelo permite que el capital cultural del distrito se transforme en un activo económico sostenible, fortaleciendo la gobernanza comunitaria y la resiliencia del paisaje selvático.

En este contexto, el proyecto **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Promoción del Ecoturismo Recreativo y Turismo Vivencial" (CUI N° 2554127)** se presenta con las siguientes especificaciones técnicas:

- **Monto de Inversión:** S/. 8'869,691.83.
- **Plazo de Ejecución:** 720 días calendario.
- **Comunidades Beneficiarias:** Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martín, Otari Nativos y Monkerenshi.
- **Modalidad de Ejecución:** Administración Directa.

La viabilidad técnica y transparencia de este proyecto se sustentan en los informes **N° 7080-2023** y **N° 0125-2024**. Especial relevancia tiene el **Informe N° 0802-2023-MDP/GDAE/PROY-TURISMO/MVA-RP**, el cual recomienda la socialización del proyecto con actores sociales clave, incluyendo estudiantes, prestadores de servicios y cámaras de turismo. Este proceso de "socialización técnica" garantiza la legitimidad social de la inversión y previene conflictos territoriales, asegurando que la infraestructura turística sea apropiada y gestionada por sus propios beneficiarios.

No obstante, la sostenibilidad del proyecto requiere integrar mecanismos de resiliencia ambiental y gobernanza sólida, lecciones extraídas de experiencias comparadas en el sur andino.

4. Ejes Transversales: Sostenibilidad, Juventud y Resiliencia del Paisaje

El turismo debe actuar como un mecanismo de conservación frente a las presiones del cambio climático y la degradación de suelos. Si bien experiencias en Cusco y Tacna muestran el riesgo de la desglaciación, Pichari debe adaptar la lección de "Resiliencia del Paisaje" a su propio contexto de pérdida de biodiversidad en ceja de selva y degradación de suelos por actividades no sostenibles.

Basándose en los hallazgos del proyecto "Impulsando el Ecoturismo Sostenible en el Sur Andino", se identifican los siguientes riesgos y estrategias aplicables a Pichari:

	Amenazas Identificadas (Contexto Pichari)	Estrategias de Mitigación (Modelos Referenciales)
Ambiental	Pérdida de biodiversidad, manejo deficiente de residuos y falta de estudios de capacidad de carga en cataratas y rutas.	Implementación de límites técnicos de visitantes y buenas prácticas ambientales basadas en el modelo de las ACR Tres Cañones y Vilacota Maure.

	Amenazas Identificadas (Contexto Pichari)	Estrategias de Mitigación (Modelos Referenciales)
Social	Migración juvenil hacia zonas urbanas y conflictos por la propiedad/administración de los recursos turísticos.	Fortalecimiento de la asociatividad juvenil siguiendo los benchmarks de Asociación Qoñi Wasi y AMATACC para garantizar el relevo generacional.
Económico	Dependencia de economías informales y paternalismo derivado de la proximidad a zonas extractivas.	Formalización de asociaciones lideradas por mujeres y jóvenes para fomentar el autoempleo en servicios de guiado y artesanía.

El enfoque en la juventud y las mujeres es crítico para evitar la migración. Utilizando como referente a las asociaciones de artesanas de Pitumarca o los comités de gestión de Tacna, Pichari puede transformar el ecoturismo en una alternativa real de vida, asegurando que la infraestructura del proyecto **CUI 2554127** cuente con capital humano capacitado para su operación a largo plazo.

5. Conclusiones y Recomendaciones para la Implementación

El alineamiento normativo del PDTL de Pichari posiciona al distrito como un referente de descentralización y desarrollo sostenible en el VRAEM, vinculando la autonomía municipal con los objetivos de competitividad nacional.

Síntesis de Impacto:

1. **Legalidad y Seguridad Jurídica:** La **Resolución Gerencial N° 038-2024-MDP/GM** brinda el respaldo administrativo necesario para ejecutar la inversión de S/. 8.8 millones sin riesgos de nulidad.
2. **Coherencia Sectorial:** El plan respeta los principios de sostenibilidad e inclusión de la **Ley N° 29408**, alineándose con los pilares del **PENTUR 2025**.
3. **Impacto Social Localizado:** La intervención en 7 comunidades nativas garantiza una redistribución de la riqueza turística hacia los sectores más vulnerables del distrito.
4. **Gestión de la Capacidad de Carga:** Es imperativo establecer límites técnicos de visitantes para evitar que la presión del mercado degrade los recursos naturales, tal como ocurrió en la montaña Vinicunca.

Recomendaciones de Acción Inmediata:

- **Institucionalizar** la formalización de las asociaciones turísticas ante la **SUNARP**, incluyendo la aprobación de **Reglamentos Internos Comerciales** específicos. Esta medida es vital para prevenir los conflictos territoriales y de administración vistos en el sur andino (Vinicunca/Cusipata).
- **Promover** la capacitación técnica en TICs para jóvenes de las comunidades de Puerto Mayo, Otari y Monkerenshi, facilitando el marketing digital de la oferta de ecoturismo vivencial.
- **Monitorear** permanentemente la resiliencia del paisaje mediante indicadores de impacto ambiental, asegurando que la infraestructura turística no afecte la microfauna y los ecosistemas de cabecera de cuenca.

Se declara la plena viabilidad y procedencia del alineamiento técnico analizado, recomendando su ejecución bajo los estándares de transparencia y gobernanza aquí detallados.